



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2015-00075-00
Demandante:	DOMINDO DURANGO HAGAS
Demandado:	PROAGROCOR S.A. Y OTROS

Observa este despacho que, por auto de 15 de marzo de 2023, se reprogramó fecha y hora para celebrar de manera conjunta las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT, la cual ha venido fijada desde el 25 de febrero de 2022.

Sin embargo, al remitirse el link de la audiencia, no existe correo electrónico de la parte demandante, realizándose llamada al número de celular que aparece en el membrete de los memoriales del apoderado de la parte demandante, quien manifestó que este proceso se encuentra terminado por conciliación.

Revisado el expediente digital y el físico se pudo determinar que no existe providencia alguna ni mucho menos acta de audiencia con la cual se pudiera establecer la terminación del proceso, de allí que se haya realizado actuaciones tendientes a impulsar su trámite.

Se realizó búsqueda en el archivo digital de grabaciones de audiencias y se advirtió la realizada el 29 de febrero de 2016, en la que se corrobora la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPT y la terminación del proceso por acuerdo conciliatorio celebrado en ella por las partes. Grabación que se ordena incorporar al presente proceso.

Razón por la cual, se declarará la ilegalidad de lo actuado a partir del 25 de febrero de 2022, inclusive, incorporar la grabación al expediente y el acta respectiva y archivar el presente asunto. Y se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD de lo actuado a partir del auto de 25 de febrero de 2022, inclusive, por lo ya dicho.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente digital la grabación de la audiencia celebrada el 29 de febrero de 2016 y el acta respectiva.

TERCERO: Efectuado lo anterior, **ARCHIVAR** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA